

RESOLUCIÓN 114
DECANATURA FACULTAD DE ARTES
27 de agosto de 2020

Por la cual se convoca a los estudiantes de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Comité del Centro de Extensión y Divulgación Artística para el período 2020-2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto General de la Universidad consagra la participación como uno de los principios fundamentales de la Institución, al estipular en el artículo 18: “Los integrantes del personal universitario tienen el derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad”.
2. El artículo 33 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997, consagra que: “En cada Facultad existirá un Comité de Extensión de la Facultad, el cual estará conformado por:
 - a. El jefe del centro de extensión, o el coordinador de extensión de la dependencia, quien lo presidirá.
 - b. Hasta tres profesores representantes de las unidades que realicen extensión.
 - c. Un representante de los egresados
 - d. Un representante de los estudiantes
 - e. Un representante de los profesores”
3. El párrafo del artículo 33 del Acuerdo Superior 124 del 29 de septiembre de 1997 establece que “Los representantes: profesoral, estudiantil, y de los egresados, serán elegidos previa convocatoria del decano, y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Facultad”.



4. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 431 del 21 de agosto de 2020 recomienda al Decano acoger positivamente el procedimiento presentado para llevar a cabo la elección descrita.
5. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, el virus COVID-19 como una Pandemia, instando a los Estados a tomar acciones para mitigar la propagación del virus.
6. El Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
7. El Consejo Superior mediante Resolución 2390 del 23 de junio del 2020 amplió el tiempo de suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad.
8. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 2, 4 y 8, insta y brinda orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que continúen en funcionamiento con el uso de tecnologías y para el desarrollo de sus programas académicos durante el periodo de la emergencia.
9. El Comité de Extensión actualmente no cuenta con representante de los estudiantes, por lo que se debe convocar a una nueva elección del representante, principal y suplente, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convocatoria. Convocar a los estudiantes de la Facultad de Artes para que el **24 de septiembre de 2020 entre las 8:00 y las 16:00 horas**, mediante votación universal, directa, electrónica y secreta procedan a elegir al representante estudiantil principal y suplente ante el Comité de Extensión, para un período de tres (3) años.

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada estudiante ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 24 de septiembre de 2020. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité de Extensión, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.



ARTÍCULO 3: Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **14 de septiembre**, hasta las 16:00 horas, en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co.

ARTÍCULO 4: Inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos y números de cédula del candidato principal y del suplente e indicar que aspiran a ser representantes estudiantiles ante el Comité de Extensión. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y así mismo como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de un mínimo de 10 (diez) estudiantes. Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio udea.edu.co para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:

Nombre del estudiante, número de cédula y programa al que pertenece. Debe expresar en el contenido del correo “avaló la candidatura de (nombres del candidato principal y suplente) como aspirante a la representación estudiantil ante el Comité de Extensión”.

ARTÍCULO 5: Elegibles. Serán candidatos elegibles ante el Comité de Extensión, los estudiantes que hayan participado en actividades de extensión y que cumplan los requisitos, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades previstas en el parágrafo 3 del Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad: “ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente en por lo menos doce créditos de su programa; haber cursado y aprobado más del cuarenta por ciento de los créditos de su plan de estudios, con un promedio crédito acumulado igual o superior a tres con cinco; y no haber sido sancionado disciplinariamente. Esta representación es incompatible con cualquier participación en otros Consejos o comités de la Universidad”. En el Parágrafo 1 del Artículo 57 del Estatuto General de la Universidad: “los representantes son elegidos con sendos suplentes, quienes tienen las mismas calidades, impedimentos e incompatibilidades de los titulares y los reemplazan en sus ausencias temporales o definitivas. En caso de retiro definitivo, el suplente asume la representación hasta completar el período correspondiente. Todos ellos están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad de Antioquia y en función exclusiva del bienestar y progreso de la misma”.

ARTÍCULO 6: Electores. Serán electores para el Comité de Extensión, los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado o posgrado de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designará como jurados a las estudiantes Luisa Fernanda Giraldo Villada, con cédula 1020441034 y Carolina Isaza Rojas, con cédula 1035861826, matriculados en el programa Licenciatura Educación Artes plásticas, y una docente de la Facultad, profesora Lina María Villegas Hincapié con cédula 43602522. El 24 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m. en el link que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes se verifica la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente



con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo link una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el estudiante con el promedio académico más alto. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 27 de agosto de 2020.

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR

Decano

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.